

**ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROTOTIPO DE LABORATORIO DIGITAL DE INNOVACIÓN PARA LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES Y VIDEOS DIVULGATIVOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y LA FORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. Nº 2021E00005S0**

En Madrid, a 29 de octubre de 2021

D. Olivie Bayón Céspedes, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, con DNI 22562819A, designado para tal cargo por el Real Decreto 101/2021, de 16 de febrero, (BOE nº 41 de 17 de febrero de 2021, páginas 18346 a 18346), que interviene en nombre y representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.1 k) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2021) y el apartado duodécimo d) de la Orden TFP/747/2020, de 28 de julio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, Dña. Cristina Hernández Domínguez, Directora de Consultoría y Procesos Estratégicos de Gestión, con DNI 50841048D, de la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid Dña. Paloma Mozo García, el día 1 de agosto de 2018, con el número 1591 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente Encargo, y a tal efecto,

## **EXPONEN**

### ***Primero.***

Que corresponde a la Dirección General de Gobernanza Pública, centro directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a lo establecido por el artículo 16.1.k) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, (BOE nº 185, de 4 de agosto de 2021) por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura básica de los departamentos ministeriales, el impulso, la coordinación y el seguimiento de los planes de Gobierno Abierto de los departamentos ministeriales, en iniciativas orientadas al desarrollo de los principios de la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la colaboración, así como la programación y ejecución de proyectos sobre la materia, en el ámbito de las competencias de la Dirección General; la promoción de la cooperación entre todas las administraciones públicas en dicho ámbito y servir de punto de contacto de la Administración General del Estado con los organismos internacionales en materia de gobierno abierto, sin perjuicio de las

competencias de otros centros directivos por razón de la materia.

### **Segundo.**

Que el IV Plan de Gobierno Abierto para el período 2020-2024, aprobado el 29 de octubre de 2020, por el Foro de Gobierno Abierto ha recogido entre sus diez compromisos, el de desarrollar un Plan de Mejora de la Participación Ciudadana en los asuntos públicos que se despliega en cinco iniciativas entre las que se encuentran el diseño y puesta en marcha de un Laboratorio digital de innovación para promover la participación en las políticas públicas y la elaboración y edición de determinadas guías de autoevaluación de la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas públicos de la Administración General del Estado, y mediante medios electrónicos. Así mismo, recoge la edición de videos divulgativos de sensibilización y formación.

Además, el citado IV Plan de Gobierno Abierto está incluido entre los proyectos del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE, correspondientes al Componente C11, de Modernización de las Administraciones Públicas. Así mismo, en este Componente, está prevista la Inversión C11/I7, proyecto 6, Gobierno abierto Inclusivo en entorno digital, destinada a mejorar las condiciones para el ejercicio de una ciudadanía democrática, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables, integrando la opinión ciudadana en las políticas públicas, en partenariat con las organizaciones de la sociedad civil, a través de un refuerzo en la comunicación y la sensibilización de la ciudadanía, la incorporación de su opinión en el diseño y ejecución de las políticas públicas y el refuerzo en la colaboración entre las Administraciones Públicas y las organizaciones de la sociedad civil.

Entre las líneas de actuación previstas para la implementación del mencionado Proyecto 6 C11/I7, inversión 2 se encuentra la puesta en marcha de laboratorios de innovación para la mejora de la participación así como la elaboración y edición en soporte digital y en soporte papel de una Guía de Participación ciudadana en planes y programas de la Administración General del Estado y a través de medios electrónicos y redes sociales y de videos divulgativos, de acuerdo con los contenidos del compromiso 3 del IV Plan de Gobierno Abierto, Plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos, sobre sensibilización y formación de la ciudadanía en la materia..

Las citadas actuaciones de la DGGP, derivadas del IV Plan de Gobierno Abierto de España y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la UE, tienen carácter urgente para implementar, de acuerdo con el calendario acordado, el mencionado proyecto, Gobierno Abierto Inclusivo en entorno digital, mediante el desarrollo de las tareas necesarias para asegurar la calidad y el plazo establecido para su ejecución.

### **Tercero**

Que, considerando la complejidad y el gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales de la DGGP el diseño y puesta en marcha de los laboratorios de innovación, para la participación exige de la contratación de servicios de carácter no permanente, con alta especialización en las actividades a desarrollar para implementar el Proyecto 6 C11/I7, inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia combinando, de forma que se asegure la aplicación al proyecto de conocimientos sobre el funcionamiento de la Administración, en especial de la Administración General del Estado, con el desarrollo de actuaciones de desarrollo de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, y de gestión de proyectos.

La DGGP, en la actualidad, no puede desempeñar todas estas actividades con los recursos de que dispone, por lo que se considera más eficaz la formalización de un encargo a medio propio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ello, no obstante, el Encargo no pretende suplir la carencia de medios personales para hacer frente a necesidades permanentes de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Gobernanza Pública en materia de Gobierno Abierto, por lo que en ningún caso puede confundirse la prestación integral de servicio objeto de este encargo con las tareas a desempeñar por el personal del medio propio encargado ni con las desempeñadas por el personal de la Dirección General de Gobernanza Pública que encarga dicha prestación integral.

#### **Cuarto**

Que ISDEFE es una sociedad mercantil estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública a través del Ministerio de Defensa, que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos vinculados o dependientes de ella, pudiéndose conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social

Adicionalmente, el artículo 2 de dichos Estatutos establece expresamente que ISDEFE tiene por objeto:

- La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.
- La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.
- La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.
- El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.
- El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta tales como:
  - Estaciones de seguimiento y adquisición de datos de vehículos espaciales.
  - Campos de lanzamiento y aterrizaje.
  - Instalaciones de calibración, prueba y certificación de equipos para proyectos aeroespaciales.
  - Instalaciones de experimentación de nuevos proyectos aeroespaciales.
  - Centros de información y documentación aeronáutica espacial, así como de otros dedicados al tratamiento de análisis, procesado y distribución de información procedente de satélites.

- Otras actividades relacionadas con la ingeniería aeronáutica y espacial.

Además, ISDEFE no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente, en los campos de seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Asimismo, ISDEFE tiene amplia y acreditada experiencia realizando tareas de apoyo y asistencia técnica para otro tipo de organismos públicos en los ámbitos de mejora de la gestión pública.

#### **Quinto**

Que la misión de ISDEFE es apoyar, como medio propio y servicio técnico, al Ministerio de Defensa y a las Administraciones Públicas en áreas de interés tecnológico y estratégico, mediante servicios de consultoría e ingeniería de la máxima calidad. Tanto la actividad propia de ISDEFE, como su objeto social y medios técnicos a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades indicadas, prestando los referidos servicios de consultoría e ingeniería necesarios que garanticen la optimización de las inversiones a realizar y el éxito en la ejecución de los proyectos.

#### **Sexto**

Que tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración con la DGGP para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos para el diseño y puesta en funcionamiento del Laboratorio digital de innovación para la mejora de la participación y para la elaboración y edición de las guías de autoevaluación ya citadas.

El perfil empresarial de ISDEFE como empresa pública, independiente de intereses comerciales, tiene limitada su relación profesional únicamente con entes y organismos del sector público y cuenta con una contrastada experiencia en proyectos de contenido similar, lo que hace que resulte idónea para asumir el compromiso de llevar a cabo los trabajos recogidos en el presente encargo. Por lo expuesto, la DGGP considera que el mecanismo más adecuado para asegurar la máxima eficacia en la ejecución de las funciones y en la obtención de los objetivos perseguidos, consiste en encargar a la empresa ISDEFE su realización

#### **Séptimo**

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el art. 86, apartado 2 de la Ley/40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público, ISDEFE tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos y entidades públicas vinculadas a ellas y que tengan la consideración de poder adjudicador, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus estatutos sociales y cumpliendo con los requisitos legales y formales exigidos en dichas normas.

Respecto a los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP para la condición de medio propio, el apartado 2.b) establece lo siguiente:

“b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la

entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.”

Aplicando dichos criterios, ISDEFE desarrolla su actividad como medio propio superando el límite del 80 por ciento. El porcentaje obtenido del promedio del volumen de negocios total en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, resulta ser del 89,05%.

ISDEFE cumple, así mismo, con los requisitos establecidos en el punto 2 de la letra d) del apartado 2 del citado artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que cuenta con los medios personales y materiales apropiados para la realización del presente encargo.

### **Octavo**

Que las razones anteriormente expuestas, tanto de experiencia, conocimiento y especialización como de independencia, justifican el encargo que la DGGP efectúa a ISDEFE, la cual se establece entre dos organizaciones que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus funciones y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un encargo, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En consecuencia, en atención a las circunstancias y fundamentos expuestos, al amparo de lo dispuesto por el mencionado artículo 32 y en la disposición adicional quincuagésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Dirección General de Gobernanza Pública formaliza el presente encargo, con arreglo al siguiente

## **CLAUSULADO**

### **Primero. Objeto del encargo**

Constituye el objeto del presente encargo la prestación por ISDEFE de los servicios que se especifican a solicitud de la Dirección General de Gobernanza Pública consistentes en:

- a) Diseño y puesta en marcha de un laboratorio digital de innovación para promover la participación en las políticas públicas, basado en la metodología *Design Thinking*, que tiene por objeto constituir un espacio de ideación, diseño, experimentación y conocimiento en el que las entidades públicas puedan innovar en colaboración con actores clave de sus políticas, proyectos y servicios. Las tareas referidas en este encargo están detalladas Anexo I de este Encargo.

ISDEFE proporcionará a la DGGP un prototipo de Laboratorio digital de innovación para la participación, así como para su puesta en funcionamiento en la Administración General del Estado, mediante el desarrollo de experiencias piloto.

b) Acciones de difusión del laboratorio digital de innovación y sobre las experiencias piloto

c) Elaboración y edición en soporte digital y en soporte papel de una Guía de Participación ciudadana en planes y programas de la Administración General del Estado y a través de medios electrónicos y redes sociales, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Observatorio de la participación desarrollado en el III Plan de Gobierno Abierto ya finalizado, que contenga una metodología para evaluar dicha participación. La Guía se editará en soporte digital y en soporte papel, incluyendo el diseño gráfico correspondiente.

d) Videos divulgativos para la sensibilización y la formación sobre participación ciudadana

### ***Segundo. Descripción de los trabajos.***

Las tareas a desarrollar en virtud del presente Encargo quedan establecidas en el Anexo I. En dicho Anexo se especifican las actividades concretas necesarias para dar respuesta a las necesidades de la DGGP.

Los trabajos a desarrollar por ISDEFE, a lo largo de la vigencia del Encargo, serán priorizados por la DGGP de acuerdo con sus necesidades y se dimensionarán, mediante la estrategia del mejor esfuerzo posible, para adecuarse a los recursos y medios fijados en el Anexo I.

En todo caso, corresponde a la DGGP la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter normativo o jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo

### **Tercero. Obligaciones de ISDEFE**

1. ISDEFE se obliga a cumplir el Encargo de acuerdo con las instrucciones de la DGGP, y, en particular, a realizar las actuaciones descritas en el apartado anterior y en el Anexo I, conforme a los requisitos y clausulado recogidos en este Encargo.

Para la correcta realización del Encargo, ISDEFE adscribirá a éste los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, y de las prestaciones y servicios realizados. ISDEFE se compromete a realizar todos los trabajos previstos con criterios de profesionalidad y eficiencia, en el mejor interés de la Administración.

ISDEFE mantendrá a la DGGP al margen de cualquier reclamación administrativa, civil, laboral o de seguridad social, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente directamente imputables a ISDEFE.

2. Para la prestación efectiva de los servicios objeto de este encargo ISDEFE se compromete a:

a) Nombrar a un Jefe de Proyecto, responsable de ejecución del Encargo, que se ocupará de la organización del trabajo del equipo, y será el interlocutor de los responsables del nivel operativo de la DGGP.

b) Nombrar un gerente Responsable del Encargo para la representación de ISDEFE ante el nivel directivo de la DGGP.

c) Aportar la infraestructura técnica, organizativa y los medios materiales y humanos relacionados en el anexo de este encargo.

d) Aportar la tecnología necesaria para el desarrollo del prototipo de Laboratorio digital.

3. Las actividades específicas a realizar, se detallarán, programarán y presupuestarán en un Plan de Trabajos redactado por el Jefe de Proyecto de ISDEFE, y que será validado por el Responsable técnico de la DGGP. En el mismo se indicará las fases y trabajos a acometer teniendo en cuenta las prioridades

comunicadas por la DGGP.

El Plan de Trabajos describirá las actividades de carácter técnico y de gestión del proyecto correspondiente a los servicios encargados y podrá ser revisado para incorporar modificaciones derivadas del devenir el encargo que se sean comunicadas durante el periodo de vigencia. Todas las revisiones del Plan de Trabajos serán aprobadas por el Responsable técnico de la DGGP.

#### ***Cuarto. Compromisos de la Dirección General de Gobernanza Pública***

Con carácter general, la Dirección General de Gobernanza Pública realizará las siguientes funciones:

- a) Facilitar a ISDEFE toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejora realización del Encargo.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a ISDEFE facilitando a la entidad, cuando esta así lo solicite, la información requerida y las directrices correspondientes
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo.
- d) Ser el interlocutor ante las otras unidades de la Administración, cuando así se requiera para la correcta ejecución de los trabajos
- e) Supervisar y aprobar las actuaciones realizadas por ISDEFE
- f) Recibir y certificar los trabajos
- g) Aprobar el equipo profesional aportado por ISDEFE para la ejecución de las actividades encargadas

#### ***Quinto. Dirección y Supervisión del Encargo.***

La dirección y supervisión de los trabajos encargados a ISDEFE la realizará la Subdirectora General de Gobierno Abierto, asistida por la persona Responsable del proyecto, nombrada por la Subdirección General de Gobernanza Pública,

Ello no obstante, será responsable de la aceptación provisional de los trabajos realizados, descritos en los informes presentados por ISDEFE, a propuesta de la Subdirectora General de Gobierno Abierto, un Coordinador de Proyectos designado por la DGGP entre su personal.

#### ***Sexto. Personal de ISDEFE.***

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal, sin perjuicio de la aprobación por parte de la DGGP de los requisitos necesarios para cada puesto.

ISDEFE garantizará que exista una estabilidad razonable en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados e ISDEFE.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de este Encargo

desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad encargada.

ISDEFE estará obligada a ejecutar el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones.

El Jefe de Proyecto Responsable del Encargo por ISDEFE, integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor habitual de ISDEFE frente a la DGGP, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante en el equipo de trabajo, de un lado y la DGGP de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las instrucciones y órdenes que sean necesarias para la prestación del servicio.
- c. Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que les fueren encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarlo adecuadamente con la DGGP a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la DGGP acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

#### ***Séptimo. Propiedad de los trabajos.***

El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente documento serán propiedad de la DGGP a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por ISDEFE por esta relación con la DGGP, como todos los trabajos llevados a cabo por ISDEFE por el presente encargo, serán de la exclusiva propiedad del Ministerio, en el contexto especificado en el párrafo precedente, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la DGGP establecida en la presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados para su elaboración.

Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento de carácter esencial del presente encargo el hecho de que algún miembro de ISDEFE utilice ya sea el know-how, los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa, de la DGGP.

#### ***Octavo. Comisión de seguimiento***

Para velar por el adecuado seguimiento de este encargo se constituye una Comisión de Seguimiento que está compuesta:

- por parte de ISDEFE, el Jefe de proyecto responsable de la ejecución del encargo y el gerente responsable del encargo.
- por parte de la DGGP, el Coordinador de Proyectos, la persona titular de la Subdirección General de Gobierno Abierto y la Responsable de los proyectos

2. La Comisión de Seguimiento se debe reunir, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes con cinco (5) días de antelación.



ISDEFE es el responsable de redactar un acta de cada reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que se harán constar todas las cuestiones tratadas en la misma.

3. Sin perjuicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye a la Dirección General que efectúa el Encargo, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los trabajos objeto del presente encargo, así como aclarar o modificar las actuaciones siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

b) La determinación concreta de las actividades a realizar por ISDEFE en el marco de cada una de las actuaciones cuyo desarrollo se le encargan

La Comisión de Seguimiento supervisa la ejecución del encargo, adopta las decisiones y dicta las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En la Comisión de Seguimiento que se convoque tras la finalización del Encargo, donde se aprobarán la totalidad de los trabajos objeto del mismo, ISDEFE presentará una memoria económica de los trabajos efectuados.

#### ***Noveno. Presupuesto.***

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por la DGGP se establece en un presupuesto máximo de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (559.939,60 €) repartido en tres años se financiará con cargo la aplicación presupuestaria 22.5092.920A.640 del Ministerio de Política Territorial, según la siguiente distribución:

- Para el año 2021, 230.045,20 €
- Para el año 2022, 188.179,20€
- Para el año 2023, 141.715, 20 €

El presupuesto total del Encargo, es de 559.939,60 euros, de los cuales, 230.045,20 euros corresponden al presupuesto de 2021, 188.179,20 euros corresponden a 2022 y 141.715,20 euros al presupuesto de 2023.

ISDEFE facturará solamente los costes realmente incurridos, con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la facturación, aprobadas por su órgano de control como Medio Propio.

En el momento de suscribir este Encargo, las tarifas vigentes son las publicadas en la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, modificadas por la Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la misma Dirección General.

En todo caso, las cantidades facturadas por ISDEFE en el presente Encargo no podrán superar el presupuesto máximo del mismo.

Esta distribución por anualidades podrá ser revisada a lo largo del encargo, sin superar el montante global, para ajustarse a los trabajos programados en el Plan de Trabajos acordado

#### ***Décimo. Facturación y pagos***

1. ISDEFE tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la

factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

ISDEFE presentará mensualmente al Coordinador de Proyectos el informe de actividades realizadas y costes incurridos según las tarifas vigentes, para su aprobación.

2. El Coordinador de Proyectos, a propuesta de la Subdirectora General de Gobierno Abierto asistida por el Responsable de proyectos, aprobará los trabajos si procede, emitiendo el certificado correspondiente. ISDEFE procederá a emitir la factura correspondiente a los trabajos certificados.

La aprobación de los trabajos se entenderá sin perjuicio de la revisión para la recepción definitiva de los trabajos del encargo, en su caso.

#### ***Undécimo. Vigencia.***

El período de vigencia del presente encargo para la realización de los trabajos descritos comenzará el día siguiente al de su firma, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo finalizar con anterioridad si se produjera el cumplimiento de su objeto por la correcta y completa finalización de los trabajos encargados, o, en su caso, el agotamiento del presupuesto máximo del encargo. Asimismo, el presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución de la DGGP, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

No obstante lo anterior, si el desarrollo de las actividades encargadas lo requiere, podrá acordarse, mediante adenda, la prórroga y/o ampliación del plazo de ejecución del Encargo, por escrito, antes de finalizar aquél, y especificando el plazo por el que se amplía. En ningún caso la duración de la prórroga y/o ampliación podrá exceder los veinticuatro (24) meses.

#### ***Duodécimo. Modificaciones.***

El presente encargo podrá ser modificado a iniciativa de la DGGP, de acuerdo con las instrucciones correspondientes, y en todo caso con los procedimientos y requisitos que exija la normativa vigente.

#### ***Decimotercero. Contratación de trabajos con terceros.***

Se establece la posibilidad para ISDEFE de poder contratar con terceros aquellos trabajos que, justificadamente, se puedan realizar de forma más efectiva y eficiente mediante personal externo.

Con carácter general, el importe total de subcontrataciones, en todo caso, se mantendrá dentro de los límites legales establecidos en la actualidad, que no pueden superar el 50% de la cuantía del encargo, según lo previsto en la LCSP Art. 32.7.b).

ISDEFE será la responsable final de los trabajos a desarrollar, y deberá presentar toda la información técnica y económica necesaria al DGGP, al objeto de que éste pueda verificar que el grado y alcance de tal contratación se ha llevado a cabo de conformidad con lo exigido por la normativa vigente. En particular, deberá informar documentalmente sobre:

- a. Las partes del Encargo del que sean objeto de contratación con terceros.
- b. Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la contratación.
- c. Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- d. Precio de adjudicación de las actividades contratadas.

#### ***Decimocuarto. Resolución.***

La DGGP podrá rescindir y dar por terminado el presente Encargo en cualquier momento, mediante notificación a ISDEFE de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a favor de ISDEFE de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso, ISDEFE tendrá únicamente derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Igualmente, el presente Encargo podrá finalizar anticipadamente, bien por mutuo disenso de las partes, bien por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en el encargo, o si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas. En tales casos, ISDEFE tendrá derecho a percibir únicamente las cantidades correspondientes al trabajo efectivamente realizado y los gastos incurridos en el desarrollo del presente Encargo.

La resolución del Encargo se entenderá sin perjuicio de que por las partes se acuerde en ese momento la continuidad y finalización de los trabajos que se encontraran en curso y en ejecución en el momento de la resolución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá de realizarse la correspondiente liquidación de los mismos.

***Decimoquinto. Titularidad de competencias.***

El presente Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo éstas a la DGGP.

***Decimosexto. Protección de datos personales.***

El presente Encargo no contempla la necesidad de acceso a datos de carácter personal responsabilidad de la DGGP por parte del personal de ISDEFE o de sus empresas subcontratistas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal de ISDEFE como el de las empresas subcontratistas están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad. El personal de ISDEFE y de sus empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y al de sus subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo, responderá directamente de las acciones en que hubiera incurrido.

En todo caso, a pesar de lo establecido, si durante la ejecución de este Encargo resulta ser necesario acceder o tratar datos de carácter personal, la DGGP, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la DGGP facilitará a ISDEFE el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

En el caso que, por necesidades derivadas de la ejecución del Encargo, la DGGP requiriese que ISDEFE acceda a datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales (LOPDGDD), y del Reglamento 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo. de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), se formalizará en ese

momento el tratamiento mediante un contrato u acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (ISDEFE) respecto del responsable del tratamiento (DGGP) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

Asimismo, la DGGP e ISDEFE acuerdan que los datos de contacto de sus representantes y empleados o funcionarios, tratados en virtud del encargo, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios objeto del Encargo, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de dicho encargo y conservándose los datos durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los casos legalmente previstos. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en la dirección [protecciondatos@isdefe.es](mailto:protecciondatos@isdefe.es) para ISDEFE.

***Decimoséptima. Régimen Jurídico.***

Conforme a lo previsto en los apartados 1 y 6 del art. 32 de LCSP, el presente Encargo no tendrá la consideración de contrato, siendo de aplicación al mismo lo establecido en dicho precepto.

Asimismo, el presente Encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades. El presente Encargo queda formalizado con la firma del mismo y surtirá plenos efectos desde su perfeccionamiento, siendo la ejecución obligatoria para ISDEFE, la cual deberá desarrollar los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado del presente documento.

El texto del presente encargo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Política Territorial con fecha 4 de octubre de 2021 y por la Intervención Delegada del Ministerio de Política Territorial el 27 de octubre de 2021.

Madrid,

Por la Dirección General de Gobernanza  
Pública

El Director General de Gobernanza Pública

Olivié Bayón Céspedes

Por ISDEFE

La Directora de Consultoría y Procesos  
Estratégicos de Gestión.

Cristina Hernández Domínguez

**ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN LABORATORIO DIGITAL DE INNOVACIÓN PARA LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES Y VIDEOS DIVULGATIVOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y LA FORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Nº EXPTE. Nº 2021E00005SO.**

**ANEXO I. Descripción de las actividades a desarrollar por ISDEFE:**

1. Puesta en marcha de un laboratorio digital de innovación para promover la participación en políticas públicas. Basado en la metodología Design Thinking, tiene por objeto constituir un espacio de ideación, diseño, experimentación y conocimiento en el que las entidades públicas puedan innovar en colaboración con actores clave de sus políticas, proyectos y servicios.

ISDEFE proporcionará a la DGGP un prototipo de laboratorio digital de innovación, así como el estudio necesario para su puesta en funcionamiento en la Administración General del Estado, mediante el desarrollo de experiencias piloto.

El laboratorio digital de innovación servirá como:

- Punto de encuentro de innovadores en Gobierno Abierto
  - Organizador de comunidades de interés sobre Gobierno Abierto
  - Incubadora participativa para la definición de soluciones de Gobierno Abierto,
  - Centro de experimentación de soluciones de Gobierno Abierto
  - Aceleradora colaborativa para el desarrollo de soluciones.
  - En el proceso de creación, la identificación de las personas interesadas o actores clave.
  - Dispondrá de una infraestructura 100% digital, dotada de imagen y marca propia.
2. Acciones de difusión del laboratorio digital de innovación y sobre las experiencias piloto.
  3. Desarrollo de una Guía de Participación ciudadana en planes y programas públicos y a través de medios electrónicos y redes sociales. La Guía tendrá en cuenta las recomendaciones realizadas en el Observatorio de la participación desarrollado en implementación del III Plan de Gobierno Abierto e incluirá una metodología para evaluar dicha participación. La Guía se editará en soporte digital y en soporte papel, incluyendo el diseño gráfico correspondiente.
  4. Elaboración de vídeos divulgativos para la sensibilización y la formación sobre participación ciudadana.

ISDEFE se compromete, en el desarrollo y ejecución del presente encargo, a la aplicación, de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de los contenidos establecidos para la realización de los trabajos objeto del presente encargo, en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024, para el cumplimiento de su compromiso dos, Plan de Mejora de la participación ciudadana en los asuntos Públicos, así como en la documentación correspondiente al Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a las directrices contenidas en los Acuerdos que se adopten en el Foro de Gobierno Abierto o su Grupo de Trabajo de participación que resulten de aplicación.

Así mismo, ISDEFE se compromete a asistir a las reuniones del Foro de Gobierno Abierto y del Grupo de Trabajo de participación a las que sea convocado por la SGGGA de la DGGP con el fin de rendir cuentas

acerca del estado de los trabajos objeto de este encargo, en relación con las iniciativas relativas a los mismos incluidas en el compromiso 2, Plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Así mismo, a solicitud de la Dirección General de Gobernanza Pública, ISDEFE estará obligada a organizar, en colaboración con la Dirección General, en su caso, talleres de cocreación que permitan la participación de las organizaciones sociales representadas en el Foro o de otras a las que pudiera cursarse invitación por su interés en los trabajos encargados, así como los actos de comunicación para la divulgación de dichos laboratorios.

### Detalle del Presupuesto

Se recoge a continuación el desglose del presupuesto total del encargo por anualidades, y las estimaciones para su cálculo en horas por categoría de facturación, y partidas de gastos y subcontrataciones. Este detalle se provee a efectos justificativos, y no es vinculante. Las estimaciones de categorías, horas, gastos y subcontrataciones podrán variar a lo largo de la ejecución del encargo, sin superar en ningún caso el presupuesto total del encargo.

Categorías	Anualidad 2021			Anualidad 2022			Anualidad 2023		
	Horas	Tarifa	Importe	Horas	Tarifa	Importe	Horas	Tarifa	Importe
Gerente		96,85	-		96,85	-		96,85	-
Coordinador	540	75,46	40.748,40	495	75,46	37.352,70	450	75,46	33.957,00
Técnico Experto A		71,41			71,41			71,41	
Técnico Experto B	900	59,62	53.658,00	1.650	59,62	98.373,00	750	59,62	44.715,00
Técnico Experto C		51,23			51,23			51,23	
Gastos			14.638,80			10.103,5			8.593,2
Subcontrataciones			100.000,00			35.000,00			45.000,00
IVA subcontrataciones			21.000,00			7.350,00			9.450,00
<b>Total</b>			<b>230.045,20</b>			<b>188.179,20</b>			<b>141.715,20</b>

Las tarifas utilizadas son las aplicables según procedimiento establecido en la Resolución de Aprobación de Tarifas de ISDEFE (ver Anexo II).

Las tarifas a aplicar se ajustan a lo estipulado en el punto 1.1 de la Resolución del Director General de Asuntos Económicos del MINISDEF por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil estatal ISDEFE, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del TRLCSP, de fecha 28 de mayo de 2019, y serán de aplicación hasta la fecha en que surta efecto una nueva Resolución que la sustituya.

**ENCARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE) PARA EL DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE UN LABORATORIO DIGITAL DE INNOVACIÓN PARA LA MEJORA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, LA ELABORACIÓN Y EDICIÓN DE UNA GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y REDES SOCIALES Y VIDEOS DIVULGATIVOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y LA FORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. Nº 2021E00005S0**

## **ANEXO II**

**Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.**

**Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.**

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 8603** *Resolución 330/38156/2019, de 28 de mayo, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se modifica la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P.*

**Antecedentes y fundamentos de Derecho**

El apartado 5 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante ISDEFE), estableció un procedimiento para la revisión de dichas tarifas en función de las disposiciones legales y de las últimas previsiones que pudieran afectar al cálculo de sus valores para el ejercicio 2019. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 250 del martes 16 de octubre de 2018.

En aplicación del citado procedimiento, ISDEFE ha remitido a esta Dirección General un estudio económico en el que se analizan los datos de sus cuentas anuales del ejercicio 2018 y su previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Dicho estudio económico ha tenido en cuenta que el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ha aprobado los incrementos de las retribuciones del personal al servicio del sector público contempladas para 2019 en los acuerdos con las organizaciones sindicales en materia retributiva, alcanzados en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF.

A la vista del mencionado estudio económico, se considera adecuado mantener las Tarifas Hora aprobadas, es decir, las que figuran en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, así como lo establecido en los apartados 1.4 y 1.5 para los servicios específicos y los gastos a justificar. Las citadas Tarifas Hora representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es necesario revisar los apartados 1.6 y 1.7 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, ya que debe compensarse el coste efectivo soportado por Isdefe cuando el objeto del encargo incluya actividades que no son realizadas directamente por el medio propio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos la aprobación de las tarifas de las entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico y estén adscritos al Departamento, a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho antes señalados, resuelvo:

1. Mantener vigentes las Tarifas Hora que figuran en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P., así como lo establecido en los apartados 1.4 y 1.5 para los servicios específicos y los gastos a justificar.



2. Modificar los apartados 1.6 y 1.7 de la Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P., que quedan redactados en los siguientes términos:

«1.6 Gastos de aprovisionamiento. Los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos por el encargo no están incluidos dentro del cálculo de las tarifas horarias. Dichos costes se compensarán por el valor contable del coste incurrido y justificado.

1.7 Otros costes. Para las actividades de consultoría y asistencia en las actividades de centros tecnológicos, gestión de estaciones e ingeniería aeroespacial, los costes derivados de horas extras, turnos, festivos, localización y similares, se compensarán por el importe de los costes realmente incurridos y justificados.»

Madrid, 28 de mayo de 2019.–El Director General de Asuntos Económicos, José Luis Ruiz Sumalla.

**Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.**



**III. OTRAS DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**14164** *Resolución 330/38255/2018, de 28 de septiembre, de la Dirección General de Asuntos Económicos, por la que se aprueban las tarifas de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España SA, S.M.E., M.P.*

**1. Antecedentes y fundamentos de derecho**

La Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (Isdefe), depende del Ministerio de Defensa y está tutelada por dicho Departamento, ya que su único accionista es el organismo autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), el cual está adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa, conforme al artículo 4.7 del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

De acuerdo con el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, «Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de estos los encargos que sean propios de las actividades que constituyen su objeto social.»

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, los encargos referidos son de ejecución obligatoria y la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, en la forma que reglamentariamente se determine.

El citado artículo 32 de la Ley 9/2017 también establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos la aprobación de las tarifas de las entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico y estén adscritos al Departamento, a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante escrito de fecha 26 de Julio de 2018, el Consejero Delegado de Isdefe ha propuesto la adaptación de las tarifas aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 2016, como consecuencia:

a) De las previsiones contenidas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el II Acuerdo para la mejora del Empleo del Sector Público relativas al incremento de retribuciones.

b) La aplicación en Isdefe de la jornada de trabajo para el sector público, contenida en la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la citada Ley 6/2018, referida a la jornada de trabajo en el Sector Público (apartado Uno, f).

Esta Dirección General ha comprobado:

a) Que son correctos los cálculos realizados por ISDEFE para elaborar su propuesta, y se ajustan a los criterios establecidos apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008.

b) Que es consecuencia del cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (Retribuciones y Jornada Laboral para el Sector Público).

c) Que al adaptar las tarifas del medio propio, se asegura que los valores resultantes representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, lo que se ajusta plenamente al criterio establecido por el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Que la citada adaptación de las tarifas, es necesaria para que Isdefe pueda cumplir los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, puesto que contribuye al mantenimiento de su posición de equilibrio financiero.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho antes señalados, resuelvo:

1. Aprobar las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. (Isdefe), aplicables a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las tarifas que se aprueban son las siguientes:

1.1 Tarifas Hora para las actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior – (€/Hora)	Tarifa hora – (€/hora)
Consultoría.	Gerente.	88,12	96,85
	Jefe Proyecto.	76,46	84,04
	Consultor Principal.	65,68	72,19
	Consultor Senior.	54,44	59,84
	Consultor Junior.	45,21	49,69
Asistencia técnica.	Coordinador.	68,66	75,46
	Técnico Experto A.	64,97	71,41
	Técnico Experto B.	54,24	59,62
	Técnico Experto C.	46,61	51,23
	Administrativo.	44,3	48,69

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

1.2 La tarifa anual para actividades de Consultoría y Asistencia en las áreas de la Ciencia y la Investigación y apoyo a Estaciones.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior (€/Hora)	Tarifa hora (€/hora)
Centros tecnológicos.	Jefe Proyecto.	56,4	61,99
	Ingeniero Principal.	48,15	52,92
	Ingeniero Senior.	43,8	48,14
	Ingeniero Junior.	32,32	35,52
	Técnico Superior.	26,65	29,29
	Administrativo Senior.	25,9	28,47
	Técnico Junior.	25,64	28,18
	Administrativo Junior.	19,42	21,34
Apoyo gestión estaciones.	Director.	84,23	92,58
	Coordinador.	51,37	56,46
	Ingeniero Senior.	47,61	52,33
	Ingeniero Junior.	42,34	46,54
	Técnico Electromecánico.	37,55	41,27
	Técnico Administrativo.	31,49	34,61

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

### 1.3 Tarifas hora, Proyectos de Ingeniería Aeroespacial.

Actividad	Categoría	Tarifa hora anterior (€/Hora)	Tarifa hora (€/hora)
Proyectos de ingeniería aeroespacial.	Experto.	84,23	92,58
	Jefe de Proyecto.	51,37	56,46
	Ingeniero Senior.	42,34	46,54
	Ingeniero Junior.	41,26	45,35
	Técnico Superior.	37,55	41,27

Estas tarifas incluyen un margen del 4%, un 2% de desviaciones e imprevistos y un 2% de disponibilidad de personal.

Las tarifas señaladas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3, incluyen los costes directos e indirectos asignables a las horas de trabajo de las diferentes categorías, así como los gastos generales y el margen para imprevistos y desviaciones, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008.

1.4 Tarifas para servicios específicos. Para todos aquellos servicios y proyectos específicos que se encomienden a Isdefe, para los que no sean aplicables las categorías y tarifas hora anteriores, la tarifa o retribución se corresponderá con el presupuesto de coste de los mismos, aprobado por el órgano encomendante, incrementados con un 6%.

1.5 Gastos a justificar. Serán reembolsables los costes directos correspondientes a los gastos de viaje, desplazamientos similares ocasionados por los trabajos encomendados, ya que esos costes no se encuentran incluidos en los considerados para el cálculo de las tarifas horarias. Dichos gastos se compensarán por el valor contable del coste incurrido, previa justificación del mismo.

1.6 Gastos de aprovisionamiento. Los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento directamente requeridos por la encomienda, no están incluidos dentro del cálculo de las tarifas horarias. Dichos costes se compensarán por el valor contable del coste incurrido y justificado, incrementados con un 8%.

1.7 Otros costes. Para las actividades de consultoría y asistencia en las actividades de centros tecnológicos, gestión de estaciones e ingeniería aeroespacial, los costes derivados de horas extras, turnos, festivos, localización y similares, se compensarán por el importe de los costes realmente incurridos y justificados con un incremento del 4%.

2. Facturación y período de pago. La facturación por los trabajos realizados en los encargos tendrá periodicidad mensual y su pago, se corresponderá con los plazos establecidos para las Administraciones Públicas.

3. Entrada en vigor y ámbito de aplicación de las tarifas. Las tarifas aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor en la fecha de su firma y se aplicarán para valorar los trabajos realizados a partir de esa fecha, que hayan requerido los Encargos conferidos a ISDEFE por parte de los órganos, entes, entidades y organismos, respecto a los cuales dicha sociedad tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, cualquiera que sea la fecha de dichos encargos. Asimismo, las tarifas aprobadas por esta Resolución se aplicarán para presupuestar los expedientes de gasto de los nuevos Encargos que se le confieran a partir de la citada fecha.

4. Vigencia de las tarifas. Las tarifas aprobadas por la presente Resolución se mantendrán vigentes hasta la fecha en que se aprueben otras diferentes, por Resolución de esta Dirección General.

5. Procedimiento para la revisión de las tarifas aprobadas por esta Resolución.

En el plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, Isdefe remitirá a esta

Dirección General un informe sobre la adecuación de las tarifas aprobadas por la presente Resolución a los preceptos contenidos en dicha Ley, así como un estudio económico que tenga en cuenta la información contable disponible en ese momento y la previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Si dicha publicación no se hubiera producido antes del 1 de mayo de 2019, Isdefe remitirá, dentro de los 15 días siguientes, un estudio económico que evalúe la conveniencia de revisar o no las tarifas aprobadas por esta Resolución, teniendo en cuenta, tanto los datos reflejados en las Cuentas Anuales elaboradas tras el cierre contable del ejercicio 2018, como la previsión más reciente de los gastos, ingresos y resultados esperados al cierre del ejercicio 2019.

Madrid, 28 de septiembre de 2018.–El Director General de Asuntos Económicos, José Luis Ruiz Sumalla.